



Proceso: INCIDENTE DE DESACATO  
Radicación: 084334089002-2022-00470-00  
Incidentalista: LEONARDO FABIO ZABALA ARROYO  
Incidentado: MUNICIPIO DE MALAMBO

### **INFORME SECRETARIAL**

Señora Jueza, a su despacho la solicitud de apertura de incidente de desacato, en la cual el señor LEONARDO FABIO ZABALA ARROYO manifiesta que a la fecha el MUNICIPIO DE MALAMBO no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho, el cual fue modificado por el Superior el seis (06) de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

Malambo, Veintisiete (27) de febrero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO**

veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente contentivo de la acción constitucional promovida en nombre propio por el señor LEONARDO FABIO ZABALA contra el MUNICIPIO DE MALAMBO, se observa que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD ATLÁNTICO en fecha seis (06) de diciembre de 2022, MODIFICÓ el fallo de primera instancia proferido por este despacho el doce (12) de octubre de 2022, amparando el derecho fundamental al debido proceso del accionante.

En consecuencia, ORDENÓ al MUNICIPIO DE MALAMBO a que en el término de tres (3) días resuelva el recurso de reposición en subsidio apelación contra el acto administrativo No. 055 del 9 febrero de 2022 presentado por el actor el 16 de febrero de 2022 reiterado el 25 de mayo de 2022, en lo que respecta a los demás derechos se confirma lo resuelto por el A quo, ya que resulta improcedente la acción de tutela para amparar los mismos.

No obstante, por medio de escrito radicado el trece (13) de febrero de 2023, el accionante manifestó que la entidad accionada no ha cumplido con lo ordenado.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 23 y el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este despacho judicial requerirá al señor RUMENIGGE MONSALVE ALVAREZ en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO, para que remita un informe sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas por este juzgador, aportando las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo judicial, y se le conminará, para que, en el evento de no haberlo acatado, proceda a cumplir de inmediato las órdenes contenidas en dicha providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR**, al señor RUMENIGGE MONSALVE en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, remita un informe sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas por este juzgador, aportando las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo judicial de fecha doce (12) de octubre de 2022, modificado por superior mediante providencia de fecha seis (06) de diciembre de 2022.

**SEGUNDO: ORDENAR**, al señor RUMENIGGE MONSALVE en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO, que en el evento de que no haber dado cumplimiento al fallo de tutela, proceda a acatarlo de manera inmediata.

**TERCERO: PREVENIR**, a la parte incidentada que, ante la omisión en el cumplimiento del fallo,



se dispondrá de inmediato la APERTURA DEL INCIDENTE POR DESACATO.

**CUARTO: NOTIFICAR**, a las partes y al Personero Municipal de la presente acción constitucional, a través de la plataforma TYBA, correo electrónico o por el medio más expedito de conformidad a los establecido en el artículo 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA FERNANDA GUERRA  
JUEZA**

L.P

Firmado Por:

**Maria Fernanda Guerra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Malambo - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89a8c7025b550c90b31c46850613a5726dfbf96fc9e399a87549011ead426f**

Documento generado en 27/02/2023 03:26:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**